



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N.º 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N.º 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N.º 404-2017/GF
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N.º 13-2017-MDLA/A.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 006-2024-MDLA/A.

La Arena, 18 de Diciembre de 2024

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

VISTO:

El Concejo Municipal del distrito de La Arena, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2024, el Informe Técnico N.º137-2024-SGR/MDLA, de fecha 13 de Octubre del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, el Informe N.º0598-2024-MDLA-GAJ de fecha 17 de Diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, y la norma IV del título preliminar del Texto Único Ordenado del código Tributario y sus modificaciones, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones. Arbitrios, derechos, licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 40º establece que: las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa(...);

Que, el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, en su Artículo 68, establece que los arbitrios son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; asimismo el Artículo 69-B señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Ordenanza N.º 010-2023-MDLA/A, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el distrito de La Arena mediante actualización del IPC acumulado para el periodo 2025; la cual fue



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N.º 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N.º 409 Distrito de La Arena– Piura.



"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N.º 404-2017/GF
"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N.º 13-2017-MDLA/A.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 006-2024-MDLA/A.

La Arena, 18 de Diciembre de 2024

ratificada por la Municipalidad Provincial de Piura con el Acuerdo Municipal N.º 161-2023-C/PP de fecha 30 de Diciembre del 2023;

Que, El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), cada mes emite un informe técnico sobre la Variación de los indicadores de precios de la economía, para la actualización de los arbitrios municipales se a utilizado el informe N.º 10 – octubre 2024. En este documento, el IPC acumulado al mes de setiembre del año 2024 asciende a 1.41%, del Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI.

Que, mediante informe N.º 164-2024-SGR/MDLA de fecha 13 de Octubre de 2024, la Sub Gerente de Administración Tributaria y Rentas, precisa que la actualización de la Ordenanza Municipal utilizando la actualización mediante el IPC acumulado se encuentra contemplado en el artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, el factor del IPC es de 1.41% que a incidido de manera directa en los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, el cual se encuentra plasmado en el Informe Técnico;

Que, mediante informe N.º 0598-2024-MDLA-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, al revisar la normatividad vigente, emite opinión legal favorable respecto al proyecto de Ordenanza Municipal respecto al Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el distrito de La Arena mediante actualización del IPC acumulado para el periodo 2025;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto Unánime de sus miembros; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA ALICACION DELIPL AL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES RESPECTO A LOS IMPORTES DE RECOLCCION DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE LA ARENA PARA EL PERIODO 2025

Artículo Primero. - MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese, para el ejercicio 2025, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los Arbitrios de Limpieza Publica (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos mediante Ordenanza N.º 009-2022-MDLA/A, que aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el distrito de La Arena mediante actualización del IPC acumulado para el periodo 2024; la cual fue ratificada por la Municipalidad Provincial de Piura con el Acuerdo Municipal N.º 161-2023-C/PP.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N.º 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N.º 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N.º 404-2017/GF
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N.º 13-2017-MDLA/A.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 006-2024-MDLA/A.

La Arena, 18 de Diciembre de 2024

Artículo Segundo. - REAJUSTE CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Para el ejercicio fiscal 2025, se aplicarán los costos y tasas establecidos en la prestación de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, regulados mediante Ordenanza N.º 009-2022-MDLA/A, para el ejercicio 2023 en el distrito de La Arena, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor - IPC acumulado al mes de Setiembre año 2024, para el Departamento de Piura, el mismo que asciende a 1.41%.

Artículo Tercero. – PERIODICIDAD, VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION Y CRONOGRAMA DE PAGOS.

Los arbitrios municipales regulados en la presente ordenanza son de periodicidad mensual, realizándose el cobro de forma trimestral, observándose que el vencimiento de la obligación tributaria concurrirá con la fecha de vencimiento del pago fraccionado del impuesto predial 2025, de acuerdo al siguiente cronograma:

- ❖ Primera cuota : hasta el 28 de febrero de 2025
- ❖ Segunda cuota : hasta el 30 de mayo de 2025
- ❖ Tercera cuota : hasta el 29 de Agosto de 2025
- ❖ Cuarta cuota : hasta el 28 de noviembre de 2025

Artículo Cuarto. - BENEFICIO TRIBUTARIO PRONTO PAGO

Para el ejercicio 2025 se considera como incentivo por pronto Pago, al pago adelantado de los arbitrios de todo el año, hasta el último día hábil del mes de febrero, en cuyo caso se otorgará el descuento del 20% al uso CASA HABITACION y un 10% a los OTROS USOS, del monto total de los Arbitrios que le corresponda.

Artículo Quinto. -

Mantener lo dispuesto en el literal a) de la Segunda medida especial para los arbitrios para el año 2025, en donde el incremento de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo no supere el 5% del cálculo del año 2024, en caso de predios destinados a vivienda y a otros usos.

Artículo Sexto. - DEL INFORME TÉCNICO

APROBAR, el Informe Técnico de aprobación de los costos y tasas de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N.º 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GF
"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 006-2024-MDLA/A.

La Arena, 18 de Diciembre de 2024

Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, aplicados al IPC a setiembre 2024, (1.41 % acumulado) que forman parte integrante de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. - VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2025, previa publicación según normativa vigente de la Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el distrito de La Arena mediante actualización del IPC acumulado al mes de Setiembre para el periodo 2025.

Segunda. - FACULTADES DEL ALCALDE

Facúltese al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera. - CUMPLIMIENTO

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; y, a Imagen Institucional, su amplia difusión.

Cuarta. - PUBLICACIÓN

Encargar a la Secretaria General y áreas competentes, la publicación de la presente Ordenanza y a informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Arena.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CPC. VENANCIO RISCO JUAREZ
ALCALDE